



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2019
(Diciembre 10)

Por el cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo Académico N° 009 de 2015

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece la Educación como *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”*.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 68, contempla que *“la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”*

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su Artículo 69, desarrollada por la Ley 30 de 1992, y definida como un principio en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General), la Universidad de los Llanos *“tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos; (...) admitir a sus alumnos y adoptar los correspondientes reglamentos; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Acuerdo de Consejo Superior 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, en el Artículo 8 establece que la admisión a la Universidad de los Llanos se realiza según lo establecido por el Consejo Superior, conforme a lo propuesto por el Consejo Académico.

Que la ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la ley 1618 de 2013, en su Artículo 2°, ordinal 1°, define que las personas en situación de discapacidad son *“aquellas personas que tengan unas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que al interactuar con diversas barreras incluyendo la actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2019
(Diciembre 10)

Por el cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo Académico N° 009 de 2015

Que la ley 1618 de 2013, en su Artículo 11 ordinal 4 literal f, establece que el Ministerio de Educación Nacional deberá en relación con la educación superior *“Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias a las personas con discapacidad el acceso en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad; (...)”*.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 43 reglamenta que las instituciones públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos.

Que el Acuerdo Superior No. 001 de 2015 establece mecanismos y cupos de admisión especial para los aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas, aspirantes procedentes de departamentos de la Orinoquia donde no hay Instituciones de Educación Superior y aspirantes provenientes de municipios de la Orinoquia de difícil acceso o con problemas de orden público, Reservistas de Honor, Deportistas destacados, víctimas de la violencia o desplazamiento forzado y aspirantes en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Superior No. 001 de 2015 en el Parágrafo único del Artículo 21, dentro del Capítulo VI, *“establece que el Consejo Académico definirá que tipos de discapacidades son viables para ingresar a los programas académicos de grado de la Universidad.”*, en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

Que la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIDDM-2), definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) según publicación del año 2001, tiene como objetivo principal proporcionar un lenguaje unificado y estandarizado que sirva como punto de referencia para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud. Esta nueva clasificación utiliza un modelo multidimensional y define los siguientes componentes, estructurados en dos categorías: Funcionamiento y Discapacidad: Funciones y Estructuras Corporales, Actividades, Participación; y Factores ambientales: Factores ambientales y Factores personales.

Que a partir de esta clasificación, se han definido los siguientes tipos de discapacidad: física, sensorial, psíquica e intelectual.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N° 009 de 2015.

Que atendiendo a la Resolución Ministerial N° 011496 del 28 de octubre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Licenciatura en Educación Campesina y Rural de la Universidad de los Llanos, se hace necesaria la inclusión del programa en el Acuerdo Académico N° 009 de 2015.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 010 DE 2019
(Diciembre 10)**

Por el cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo Académico N° 009 de 2015

Que el Comité de Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria reunido en la sesión N° 024 del 27 de noviembre de 2019 aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N° 009 de 2015, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 044 del 03 de Diciembre de 2019 y Sesión Extraordinaria N° 046 del 10 de Diciembre de 2019, analizó la propuesta presentada por el Comité de Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° del Acuerdo Académico N° 009 de 2015 en el sentido de incorporar los tipos de discapacidad viables para ingresar al programa académico de grado de Licenciatura en Educación Campesina y Rural de la Universidad de los Llanos, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior No. 001 de 2015, como se señala en la siguiente tabla:

PROGRAMA	TIPOS DE DISCAPACIDAD			
	FÍSICA o MOTORA	SENSORIAL O DE COMUNICACIÓN	PSÍQUICA	INTELECTUAL
LIC. EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL	Ausencia o limitación severa de las extremidades inferiores	Limitación severa de la capacidad auditiva	Ninguna	Ninguna
	Ausencia o limitación severa de las extremidades superiores.	Pérdida total del habla Disminución severa de la agudeza visual o ceguera de hasta un ojo.		

ARTÍCULO 2°. Los demás apartes no modificados con el presente acto administrativo respecto del Acuerdo Académico N° 009 de 2015, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 10 días del mes de Diciembre de 2019

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 044 del 03 de Diciembre de 2019
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 046 del 10 de Diciembre de 2019

Proyectó: MRodriguez
Ajustó: ECastillo
Revisó: MLPinzón